

/// Bariloche 27 de febrero de 2026

VISTO:

El legajo legajo "MARIQUEO EMANUEL EZEQUIEL S/ LESIONES", N° MPF-BA-02292-2024, y a fin de resolver la situación procesal de MARIQUEO, EMANUEL EZEQUIEL; DNI xx.xxx.xxx, argentino, soltero, instruido, desocupado.-

CONSIDERANDO:

Que en audiencia de formulación de cargos se le imputo al nombrado supra el hecho ocurrido en fecha 13 de abril de 2024 a las 04:30 horas aproximadamente en el exterior del local bailable "Eclipse", en calle xxxxxx y Av. xxxxxxxxxxx de Bariloche. En dicha ocasión, se originó una discusión entre el imputado y el denunciante, Ramón Dario Deliarda (quien cumplía funciones de seguridad), tras la cual Mariqueo extrajo un cuchillo de su cintura y le ocasionó un corte en el sector izquierdo de la cara.

Accionar que la Fiscal calificara como constitutivo del delito de lesiones leves. Sin perjuicio de lo cual, la Fiscalía insta el sobreseimiento del imputado en los términos de los arts 96 inc. 5°, 155 inc. 5° y 157 in fine del C.P.P.. Por haber celebrado

un acuerdo

entre las partes a tenor del art. 96 del C.P.P. , La Defensa adhiere al pedido de la fiscalía.-

Teniendo en consideración lo referido en los párrafos anteriores es que

RESUELVO:

Dictar el sobreseimiento de MARIQUEO, EMANUEL EZEQUIEL, ya filiado

respecto del hecho que le fuera atribuido en audiencia de formulación de cargos, haciendo expresa

mención de que la formación del presente legajo no afecto el buen nombre y honor del que gozare

(arts. 96 inc. 5°, 155 inc. 5° y 157 in fine del C.P.P.) .-

Sergio Pichetto

Juez

Firmado digitalmente por:

PICHETTO Sergio Damián

Fecha y hora: 27.02.2026 08:44:05